

ANT.

: Solicitud de acceso a la información código

MU191T0002320.

MAT.

: Responde su solicitud de Acceso a la Información

Código MU191T0002320.

OSORNO.

27 ENE 2023

A: SEÑOR

LORENZO PRADO FARÍAS

DE:

EMETERIO CARRILLO TORRES ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia Nº 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002320, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicitud de mail alcalde, concejales, directivos y jefaturas".

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede señalar que no es posible entregar la información solicitada, denegándose los correos electrónicos del señor Alcalde, concejales y los funcionarios municipales aludidos, esto en virtud del artículo 21° N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, toda vez que este Municipio cuenta con un sistema centralizado de comunicación, el cual tiene como objetivo evitar la distracción indebida de los funcionarios, por lo que a continuación le indicaremos los canales centralizados:

Central Telefónica llustre Municipalidad de Osorno: 642264300 y 642264390. Correo electrónico: oficinadepartes@imo.cl

Es importante señalar además que, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha sido clara en este punto, lo cual se sustenta en la decisión Rol: Rol: C611-10 y C982-12 en donde lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores. Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que "...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichoso criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarias.

Que, conforme a lo anterior divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.





En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1554130

EMETERIO CARRILLO TORRES ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

